



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

**RESOLUCION No. CSBTR12-100
Jueves, 22 de Marzo de 2012**

“Por medio de la cual se deciden algunas solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. 106 y 108 de 2006, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Distritos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, y con sujeción a las directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. 1242 de 2001, en el Acuerdo No. PSAA11-7910 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdos Nos. 106 y 108 del 16 y 25 de agosto de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca.

En desarrollo del concurso, y a medida que los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria cobraron firmeza, esta Sala expidió las Resoluciones por medio de las cuales conformó los respectivos Registros Seccionales de Elegibles.

El inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: experiencia -docencia adicional y capacitación adicionales al requisito mínimo del cargo, **siempre que no hubieren sido puntuadas en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores** por lo cual no se toman en cuenta certificaciones laborales o de estudios que hayan sido aportadas al momento de la inscripción al concurso y que pretendan hacerse valorar nuevamente.

De igual manera no se puntuará sobre estudios o experiencia **cuya valoración no se encuentre prevista en la convocatoria y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria.**

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Sala decidir respecto de algunas peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de **enero** y **febrero** del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación para los integrantes de los registros seccionales vigentes de los cargos convocados mediante Acuerdos Nos. 106 y 108 de 2006 así:

No.	CEDULA	NOMBRES	FACTORES QUE SOLICITA RECLASIFICAR
1	63.364.244	LUDIN RODRIGUEZ VILLABONA	CAPACITACION Y EXPERIENCIA
2	52.108.412	MARIA CONSUELO GARCIA VARELA	EXPERIENCIA
3	52.766.136	YISSELA ESPINOSA PULIDO	CAPACITACION Y EXPERIENCIA

Es preciso aclarar que si en la fecha, los concursantes antes citados han sido nombrados y posesionados en alguno de los cargos **en los que integran el respectivo registro, la reclasificación no tendrá efectos para dicho cargo, al haber dejado de integrar el registro correspondiente al mismo.**

No se accederá a la solicitud de actualización de la inscripción en el registro de elegibles presentada por la siguiente concursante en el factor Capacitación Adicional por algunos estudios presentados habida cuenta que de conformidad con el literal c) del numeral 6.2.1 del Acuerdo No. 106 de 2006, éstos no pueden ser valorados como capacitación y publicación adicional **por no estar prevista en la convocatoria la asignación de puntaje a tales estudios y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria, en reclasificación anterior o en la que se actualiza en la fecha:**

*"(...) c. **Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.*

*Cada **título** de postgrado **en áreas relacionadas con el cargo de aspiración** se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.*

*Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de **cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.***

*Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca lo amerite, **se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente** para el efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras". (negritas fuera de texto)*

CEDULA	NOMBRE	ESTUDIOS ADELANTADOS
52.766.136	YISSELA ESPINOSA PULIDO	ACREDITA TITULO DE ABOGADO (NO PREVISTA PARA PUNTAJE ADICIONAL)
		ACREDITA TITULO EN LICENCIATURA-EDUCACION BASICA (NO PREVISTA PARA PUNTAJE ADICIONAL)
		ACREDITA ESTAR MATRICULADA Y CURSANDO MAESTRIA EN DERECHO PENAL (NO CULMINADA)
		CURSO SOBRE FUNDAMENTOS ISO 9001 CON INTENSIDAD HORARIA INFERIOR A 40 HORAS

Cabe aclarar que respecto de los estudios aportados que si cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria para ser puntuados, si se actualizaran.

En mérito de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2012, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca, convocado mediante los Acuerdos Nos. 106 y 108 de 2006, para los siguientes aspirantes en aquellos cargos en los que no han tomado posesión en los factores experiencia y/o capacitación así:

GRUPO F

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y CENTROS DE SERVICIOS GRADO 18

CEDULA	NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL PUNTAJES
63.364.244	LUDIN RODRIGUEZ VILLABONA	487,78	127,78	25	111,00	751,56

GRUPO I

ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

CEDULA	NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL PUNTAJES
52.766.136	YISSELA ESPINOSA PULIDO	485,844	17,28	15	0.00	518,12

ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO

CEDULA	NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL PUNTAJES
52.766.136	YISSELA ESPINOSA PULIDO	498,348	37,28	15	0.00	550,63

GRUPO K

CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03

CEDULA	NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL PUNTAJES
52.108.412	MARIA CONSUELO GARCIA VARELA	481,09	150,00	0,00	129,00	760,09

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por un término de diez (10) días hábiles y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO TERCERO: Contra los resultados individuales procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de esta resolución, dirigido a esta Sala Administrativa.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución, actualizar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de marzo del año dos mil doce (2012).

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/Mpgr.